

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2568, de fecha 20 de noviembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-02/2014, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango, para el Año 2014”, de la siguiente manera: al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, los lotes 1, 2 y 3, por un monto total de US \$386,544.00 sin incluir IVA; y al señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, el lote 4, por un monto total de US \$102,960.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2678, de fecha 21 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato suscrito con el señor Saúl Aníbal Avilés Guevara, correspondiente al lote 4 “Desde la Ciudad de Sonsonate-Hacia el Puerto de Acajutla y Viceversa”, de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-02/2014, bajo las mismas condiciones contractuales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2683, de fecha 11 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2015, “Servicios de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2015”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, los lotes 1, 2 y 3, por un monto total de US \$378,720.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

En vista que ambos contratos vencen el 31 de diciembre del presente año y con el objeto de dar continuidad al servicio de transporte de dichas empresas de la Comisión, el Gerente del Puerto de Acajutla y el Gerente Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum GOC-332/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015 y GAES-278/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, respectivamente; solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del proceso de contratación correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es de carácter obligatorio, ya que la **Cláusula N° 52 “Transporte”**, del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2014-2016, celebrado entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), expresa, que CEPA concederá transporte a todos sus trabajadores (as) administrativos y operativos desde la ciudad de Sonsonate a la ciudad de Acajutla y viceversa, de acuerdo a los itinerarios, horarios y rutas establecidos por el Puerto de Acajutla y la **Cláusula 51 “Transporte” del Capítulo V “Prestaciones Sociales”**, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, el cual expresa que el Aeropuerto concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a los itinerarios y rutas establecidos por la Comisión, a través del Departamento de Recursos Humanos”.

Considerando que el Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, es un derecho adquirido e indispensable para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, se considera necesario gestionar la contratación de dicho servicio.

El Puerto de Acajutla, mediante requisición No. 7/2016, de fecha 23 de septiembre de 2015 y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por medio de requisición No. 11/2016, de fecha 21 de septiembre de 2015, solicitaron la contratación de los servicios de transporte, que por el monto presupuestado, debe llevarse a cabo mediante una Licitación Abierta cubierta por el DR-CAFTA y Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-173/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Gerencia Interina del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016 “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2015, “Suministro e Instalación de Juego Infantil para Exteriores para el Área de Juegos del Malecón Acaxual, Puerto de Acajutla”, a la sociedad KOMAYEC, S.A. de C.V., representada legalmente por la ingeniera Paola Cristiani de Yépez, por un monto de US \$18,238.00 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2743, de fecha 4 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-63/2015, “Suministro e Instalación de Juego Infantil para Exteriores para el Área de Juegos del Malecón Acaxual, Puerto de Acajutla” y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante notas referencia UACI-908/2015, UACI-909/2015 y UACI-910/2015, todas de fecha 4 de septiembre de 2015, invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. KOMAYEC, S.A. de C.V.
2. DISTRIBUIDORA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
3. INDECRIS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 24 de septiembre de 2015, recibándose oferta de la siguiente Persona Jurídica:

EMPRESA OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN IVA)
KOMAYEC, S.A. de C.V.	18,238.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2015, “Suministro e Instalación de Juego Infantil para Exteriores para el Área de Juegos del Malecón Acaxual, Puerto de Acajutla”, a la sociedad KOMAYEC, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,238.00 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

La sociedad KOMEYEC, S.A. de C.V., no presenta en su oferta la Declaración Jurada, según lo requiere el numeral 9.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, por lo que en atención a lo establecido en el numeral 11. SUBSANACIONES de la Sección I, de dichas Bases, el Solicitante del Suministro solicitó a la UACI, se le requiriera la subsanación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	NUMERAL EVALUADO	SUBSANACIÓN REQUERIDA
KOMEYEC, S.A. de C.V.	9.2 Declaración Jurada	Con base al Subnumeral 9.2 Declaración Jurada , del Numeral 9 Documentos Comprendidos en la Oferta , de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión y Anexo 2 de las mismas, deberán presentar la Declaración Jurada, ya que no la adjuntan en su oferta.

La correspondiente subsanación fue requerida a la empresa KOMEYEC, S.A. de C.V., mediante nota Ref. UACI-967/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, la cual fue respondida por el ofertante en la misma fecha, cumpliendo lo requerido.

Después de la subsanación correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la revisión de la oferta, para verificar el cumplimiento de la presentación de lo requerido en los literales **a) Experiencia del Ofertante** (Anexo 3) y **b) Carta Compromiso** (Anexo 4), del numeral 9.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, de la Sección I, de las Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CUMPLIMIENTO		NÚMERO DE FOLIO DONDE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Presenta Un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante	CUMPLE		SIN NÚMERO
Presentación Carta Compromiso	CUMPLE		SIN NÚMERO

Sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación de un (1) documento de referencia válido; por lo que de acuerdo a la evaluación anterior, la sociedad KOMEYEC, S.A. de C.V., es ELEGIBLE para continuar con la evaluación de su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Considerando lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica del participante, fue presentada con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases y no presentaba discrepancias entre letras y cifras.

EVALUACIÓN ECONÓMICA			
OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CEPA US \$ SIN IVA	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA	OBSERVACIÓN
KOMEYEC, S.A. de C.V.	25,000.00	18,238.00	La oferta económica es menor en US \$6,762.00, equivalente al -27.05% del monto presupuestado por CEPA.

Con base en lo anterior, el solicitante del suministro recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2015, “Suministro e Instalación de Juego Infantil para Exteriores para el Área de Juegos del Malecón Acaxual, Puerto de Acajutla”, a la sociedad KOMEYEC, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,238.00 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro por el Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2015, “Suministro e Instalación de Juego Infantil para Exteriores para el Área de Juegos del Malecón Acaxual, Puerto de Acajutla”, a la sociedad KOMEYEC, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,238.00 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2015, “Suministro e Instalación de Juego Infantil para Exteriores para el Área de Juegos del Malecón Acaxual, Puerto de Acajutla”, a la sociedad KOMEYEC, S.A. de C.V., por un monto de US \$18,238.00 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto III

3c

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Arquitecto Guillermo Rodríguez, Gerente de Polos de Desarrollo, de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Immer Alfaro Clímaco, por un monto de US \$23,309.09 más IVA, y un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla” y aprobó las Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante notas referencia UACI-916/2015, UACI-917/2015 y UACI-918/2015, todas de fecha 9 de septiembre de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas autorizadas e invitadas a participar, fueron las siguientes:

1. CORPORACIÓN LARA, S.A. de C.V.
2. COSASE, S.A. DE C.V.
3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria, para este proceso es de US \$36,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 24 de septiembre de 2015, recibándose únicamente la siguiente oferta:

N°	Ofertante	Monto US \$ (Sin IVA)
1	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V.	23,309.09

La sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., adquirió las bases por medio de COMPRASAL.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,309.09 más IVA, y un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante del Suministro, según el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, verificó mediante el listado, la asistencia de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., a la Visita Técnica Obligatoria, descrito en el numeral 8, de la Sección I, de dichas Bases, siguiendo con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2, de la Sección II, de las referidas Bases, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar el cumplimiento de los Documentos Técnicos requeridos, en los numerales 9.3.1 Experiencia del Ofertante y 9.3.2 Especificaciones Técnicas Obligatorias, de la Sección I, de dichas Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

a) Experiencia del Ofertante

Se verificó el cumplimiento de la presentación de al menos un (1) documento de referencia válido, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.3.1, de la Sección I y al Anexo 3, de las Bases de Libre Gestión.

Ítem	Requerimiento	Descripción	Cumple
1	Nombre del proyecto o del servicio contratado	Suministro e Instalación de Sistemas Especiales.	X
2	Descripción y/o objeto y/o alcance del Servicio prestado	Suministro e Instalación de un sistema de detección de incendios, en oficinas centrales de CORSAIN.	X
3	Año de finalización del servicio.	Diciembre de 2014	X
4	Grado de satisfacción del cliente.	Excelente.	X
5	Nombre, cargo, firma del cliente y sello (si aplica)	Rafael Alegría, Jefe de Seguridad Corporativa, de CORSAIN.	X
6	Dirección y/o correo electrónico y/o telefax y/o teléfono del Cliente.	rafael.alegría@corsain.gob.sv , 2254-9527	X

Nota: Datos tomados del folio 5 de la oferta.

b) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.3.2, de la Sección I y al Anexo 4, de las Bases de Libre Gestión.

N° Ítem	Nombre del Ítem	Requerimiento de las Especificaciones Técnicas del Servicio de Comunicación	N° de folio de la oferta, donde se comprueba el cumplimiento	Cumple
1	Detector Lineal. (Emisor y receptor).	✓ Listado UL o ULC, aprobado por CSFM o FM.	8	X
		✓ Visualización LED en la unidad de control para varios estados de funcionamiento.	9	X
		✓ Material de la carcasa ABS, retardante a la flama.	9	X
		✓ Construcción mínima IP50.	9	X
		✓ Distancia detector-reflector de 50 m. o mayor.	9	X
		✓ Longitud de onda óptica, alrededor de 880 nm. (longitud de onda IR).	9	X

2	Detector de humo puntual del tipo foto eléctrico, incluida su base estándar.	✓ Listado UL o ULC, aprobado por CSFM o FM.	10	X
		✓ Transmisión digital de valores del sensor análogo vía comunicación IDNet de dos cables.	10	X
		✓ Compensación medioambiental.	10	X
		✓ No menor de cinco niveles de sensibilidad.	10	X
3	Panel de Detección de Incendio.	✓ Listado UL o ULC, aprobado por CSFM o FM.	14	X
		✓ Como mínimo 100 dispositivos de iniciación direccionables.	14	X
		✓ Etiquetas personalizables de al menos 40 caracteres.	15	X
		✓ Registro de eventos históricos.	15	X
		✓ Al menos un relé auxiliar programable.	19	X
		✓ Capacidad de integrar sistema de descarga de datos.	17	X
		✓ Incluye módulo Dual RS232.	19	X

Después de revisar la documentación presentada por el ofertante Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., se verificó que cumple con la presentación de los Documentos Técnicos requeridos en los numerales 9.3.1, y 9.3.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, por lo que se considera **ELEGIBLE**, para continuar con la evaluación de su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, se revisó la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica (ANEXOS 6 y 7), presentados por el ofertante, obteniéndose el siguiente resultado:

- No existe discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta presentado en su oferta.
- No existen errores aritméticos en el Plan de Oferta presentado.

El Resumen de la Evaluación de la Oferta Económica, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)
A	Instalación de Sistema de Detección de Incendio para Almacén de Materiales y su Bodega Auxiliar.				
1	Suministro de Detector lineal.	4	C/U	1,632.38	6,529.52
2	Módulos para detector lineal.	4	C/U	61.66	246.64
3	Detector de humo fotoeléctrico, incluida su base estándar.	2	C/U	59.02	118.02
4	Estación manual de alarma, para uso en interiores.	3	C/U	63.18	189.54
5	Estación manual de alarma, para uso en exteriores.	2	C/U	73.18	146.36
6	Sirena con luz estroboscópica, para uso en interiores.	3	C/U	51.66	154.98
7	Sirena con luz estroboscópica, para uso en exteriores.	2	C/U	90.00	180.00

Continuación Punto IV

4c

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL (US \$)
8	Módulo supervisor para fuentes de energía.	2	C/U	36.21	72.42
9	Fuente de energía.	2	C/U	105.29	210.58
10	Protector de sobre voltaje.	2	C/U	40.01	80.02
11	Suministro del material para la acometida eléctrica, que incluye toda la canalización, cajas eléctricas, sistema de fijación, conductores eléctricos, aislamiento eléctrico.	S/G	S/G	1,853.27	1,853.27
12	Mano de obra por instalación y puesta en funcionamiento de los sensores y su acometida eléctrica.	S/G	S/G	1,210.00	1,210.00
TOTAL A					10,991.37
B	Instalación de Sistema de Detección de Incendio para Archivo General y Archivo Periférico.				
1	Suministro de Detectores de humo foto eléctrico, incluida su base estándar.	18	C/U	59.02	1,062.36
2	Estación manual de alarma para uso en interiores.	6	C/U	63.18	379.08
3	Sirena con luz estroboscópica, para uso en interiores.	6	C/U	51.66	309.96
4	Protector de sobre voltaje.	2	C/U	40.01	80.02
5	Suministro del material para la acometida eléctrica, que incluye toda la canalización, cajas eléctricas, sistema de fijación, conductores eléctricos, aislamiento eléctrico.	S/G	S/G	1,587.04	1,587.04
6	Mano de obra por instalación y puesta en funcionamiento de los sensores y su acometida eléctrica.	S/G	S/G	1,382.86	1,382.86
TOTAL B					4,801.32
C	Sistema de Administración del Sistema de Detección y Alarma de Incendio.				
1	Suministro, Panel de Detección de Incendio incluido su software.	1	C/U	4,237.73	4,237.73
2	Integración de sistemas de detección existente.	1	S/G	0.0	0.0
3	Estación manual de alarma para uso en interiores.	1	C/U	63.18	63.18
4	Sirena con luz estroboscópica, para uso en interiores.	1	C/U	51.66	51.66
5	Protector de sobre voltaje.	1	C/U	40.01	40.01
6	Suministro del material, para la acometida eléctrica, que incluye toda la canalización, cajas eléctricas, sistema de fijación, conductores eléctricos, aislamiento eléctrico.	S/G	S/G	1,395.25	1,395.25
7	Mano de obra por instalación y puesta en funcionamiento del control para el monitoreo de los sensores contraincendios.	S/G	S/G	1728.57	1728.57
TOTAL C					7,516.40
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (SUB-TOTAL A+B+C)					23,309.09
IVA					3,030.18
VALOR TOTAL DE LA OFERTA CON IVA					26,339.27

Del cuadro anterior se concluye, que la oferta de Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos y su oferta económica es 35.25% menor a la asignación presupuestaria, considerándose conveniente para los intereses de CEPA, por lo que el Solicitante del Suministro, recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,309.09 más IVA, y un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numerales 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,309.09 más IVA, y un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-60/2015, “Suministro e Instalación de un Sistema de Detección y Alarma de Incendio para Oficinas del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Global Communications El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,309.09 más IVA, por un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con el señor Rubén Melara Moreno, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-22/2015, “Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla”, en relación al ancho de la báscula contratada, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2733, del 30 de junio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2015, “Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla”, al señor Rubén Melara Moreno, por un monto de US \$156,500.00 más IVA, para un plazo contractual de 190 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El correspondiente contrato fue suscrito el 6 de julio de 2015, siendo el plazo contractual de 190 días calendario, dentro de los cuales, 130 días corresponden a la entrega del suministro, 20 días calendario para instalación y pruebas de funcionamiento de la báscula y 40 días para la liquidación del contrato.

La fecha establecida como Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 15 de julio de 2015, por lo que el plazo de entrega del suministro (130 días), vencerá el próximo 21 de noviembre de 2015, el plazo para la instalación y pruebas de funcionamiento y corrección (20 días), vencerá el 11 de diciembre de 2015 y el plazo contractual (190 días), vencerá el 20 de enero de 2016.

El 17 de septiembre del presente año, el Administrador de Contrato recibió nota del Contratista, donde solicita autorización para el cambio del ancho de la plataforma de la báscula de 10 pies, más o menos 0.33 pies a 11 pies, respaldando su solicitud en nota del fabricante Cardinal Scale Manufacturing Co., mediante la cual ha notificado que el modelo de la báscula de este tipo, ya no se fabrica en ancho de 10 pies.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la persona natural Rubén Melara Moreno, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-22/2015 “Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla”, en relación al ancho de la báscula contratada, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contratista ha solicitado se modifique el ancho de la plataforma de la báscula, debido a que el fabricante Cardinal Scale Manufacturing Co., mediante nota de fecha 16 de septiembre del presente año, ha manifestado que ya no construye básculas con 10 pies de ancho.

El Departamento de Ingeniería de la fábrica Cardinal, determinó que un ancho de 11 pies es idóneo, por ofrecer un mejor diseño de alta resistencia modular y sobre todo por garantizar un mejor espacio en la plataforma de la báscula en beneficio de maniobras de camiones, seguridad de operadores y vehículos que transiten fuera de la báscula al estar realizando operaciones de pesaje. Por tales razones, el Administrador de Contrato considera aceptable la modificación propuesta, pues es de beneficio para CEPA contar con una plataforma más segura.

Así mismo, el contratista manifiesta que los cambios implementados por el fabricante en el diseño (ancho de la plataforma) de la báscula, no representarán para CEPA ningún cargo adicional en el precio originalmente establecido en el contrato.

Con base en lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante memorando-367/2015, de fecha 25 de septiembre del presente año, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la gestión ante Junta Directiva para aceptar el suministro de la báscula, cambiando su dimensión contractual de 10 a 11 pies de ancho, considerando que el fabricante de la báscula ya no está produciendo con la dimensión solicitada.

El Artículo 83-A, de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”*

Por lo antes expuesto, en éste, el cambio obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que fue con posterioridad a la suscripción del contrato, que el fabricante de la báscula manifestó que ya no construye básculas con 10 pies de ancho. Dicha modificación, no altera en forma alguna el objeto contractual, y es favorable a la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 82 Bis literal g), 83-A de la LACAP; y numeral 12.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis efectuado, el Administrador del Contrato, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con el señor Rubén Melara Moreno, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-22/2015, “Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla”, con relación al ancho de la báscula contratada, la cual será de 11 pies, debido a que el fabricante ya no construye básculas con 10 pies de ancho, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Modificar el contrato suscrito con la persona natural Rubén Melara Moreno, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-22/2015, “Suministro e Instalación de una Báscula para Camiones tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla”, con relación al ancho de la báscula contratada, la cual será de 11 pies, debido a que el fabricante ya no construye básculas con 10 pies de ancho, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-04/2015, ”Suministro de Combustible a Granel y por medio de Cupones Impresos o Electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., de la manera siguiente: Lote 1 Combustible en Cupones Impresos o electrónicos, hasta un monto total de US \$70,658.42 y el lote 2 Combustible a Granel, por un monto de hasta US \$739,391.40, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la Modificativa número 1 del Contrato suscrito con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., derivado del proceso antes mencionado, en el sentido de incrementar el volumen de galones de Aceite Diésel a Granel en 33,137 galones, siendo el nuevo volumen de 283,737 y el monto contractual en US \$89,469.90 equivalente al 11.04%, quedando el nuevo monto contractual de US \$89,519.72, manteniendo las demás cláusulas contractuales.

Por medio de la Orden de Compra número 123/2015, de fecha 19 de junio de 2015, CEPA realizó la compra de 1,000 cupones de Aceite Diésel Bajo en Azufre, a la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., a fin de suministrar para lo que resta del año, el combustible a la flota vehicular de Oficina Central, principalmente a los vehículos recientemente adquiridos y que utilizan ese tipo de combustible. El valor nominal de cada cupón fue de US \$5.00, siendo la compra total por un monto de US \$4,990.00, a razón de US \$4.99 por cupón.

Tomando en consideración las necesidades de combustible de las empresas que forman parte de esta Comisión y el vencimiento del contrato al 31 de diciembre de 2015, se hace necesario promover un nuevo proceso de compra para el año 2016, que garantice el suministro permanente de combustible tanto a granel como en cupones impresos o electrónicos.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de contar con el combustible necesario para los equipos y vehículos de las Empresas de la Comisión, durante el año 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El combustible a granel es destinado para los equipos operativos de las empresas de CEPA, tales como: montacargas, grúas, camiones de salvamento, tractores para chapoda, camiones de volteo, pick ups, entre otros, así como para plantas eléctricas de emergencia y otros equipos estacionarios; y los cupones canjeables por combustible, ya sea Aceite Diésel o Gasolina Regular, son utilizados para dotar de combustible a la flota de vehículos operativos, administrativos y motocicletas de las Empresas de la Comisión y Oficina Central.

De igual manera, es de suma importancia para CEPA, contar con el suministro de combustible de manera continua, haciéndose necesario promover un proceso de compra, que garantice el suministro permanente de combustible, tanto a granel como en cupones impresos o electrónicos, para el año 2016 y de esta manera mantener el normal desarrollo de la operatividad de las empresas.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, mediante Memorando DA-247/2015, de fecha 31 de agosto de 2015 y requisiciones números 10/2016, 7/2016, 5/2016, 3/2016 y 10/2016, del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Oficina Central, FENADESAL y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para el suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016, el cual por el monto presupuestado debe adquirirse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-167/2015, de fecha 30 de septiembre del presente año, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto VI

6b

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2016, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$8,849.56 para CEPA y de US \$1,769.91 para FENADESAL, ambos montos sin incluir IVA; para auditar el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de marzo de 2016.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2741, de fecha 25 de agosto de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL para el año 2015”; y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas externas UACI-904/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Despacho Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
2. Despacho Afe Internacional, S.A. de C.V.
3. Despacho Fernández y Fernández Asociados
4. Despacho BDO Figueroa Jiménez & Co., S.A.
5. Despacho Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.
6. Despacho KPMG, S.A.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es el siguiente:

Solicitante		Presupuesto US \$
CEPA	Oficina Central	2,000.00
	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	4,250.00
	Puerto de Acajutla	4,250.00
	Puerto de La Unión	2,500.00
	Total presupuesto para CEPA US \$	13,000.00
FENADESAL		5,000.00
Total presupuesto		18,000.00

La Recepción de Ofertas se programó para el día 10 de septiembre de 2015, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Ofertante	Montos ofertados US \$ sin incluir IVA		
	CEPA	FENADESAL	TOTAL
Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	8,849.56	1,769.91	10,619.47
Grant Thornton Pérez Mejía, Navas, S.A. de C.V.	11,946.91	1,327.45	13,274.36
Velásquez Granados y Cía.	4,247.79	1,769.91	6,017.70
Fernández y Fernández Asociados	9,600.00	4,000.00	13,600.00

Cabe mencionar que la sociedad Velásquez Granados y Cía., descargó las Bases del proceso de Libre Gestión, a través del sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,849.56 para CEPA y de US \$1,769.91 para FENADESAL, ambos montos sin incluir IVA; para auditar el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de marzo de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación de ofertas:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que cada ofertante presentara toda la documentación requerida en los numerales 8.1 “*Datos Generales del Ofertante*”, 8.2 “*Documentación Financiera*” y 8.3 “*Documentación Técnica*” de la Sección I, de dichas Bases. El resultado fue el siguiente:

Se constató que los ofertantes Velásquez Granados y Cía., y Fernández y Fernández Asociados, no cumplieron con el documento que demuestre la representación de firma de auditoría internacional, entre otros documentos, y con base en lo establecido en el numeral 10, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se solicitaron las siguientes subsanaciones:

Ofertante	Nota de Ref. y fecha	Subsanación Requerida	Cumplimiento
Velásquez Granados y Cía.	UACI-932/2015 17/09/2015	Presentar copia de documentación que haga constar que dicha firma representa en El Salvador a una firma internacional, según lo requerido en el literal d), del numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.	No cumplió con la subsanación requerida. Mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2015, el ofertante manifestó que no poseen ninguna representación de firma internacional, sin embargo, solicitaron que se les considerara en todas las fases de evaluación y no ser descalificados por no tener representación de una firma internacional.

Fernández y Fernández Asociados	UACI-933/2015 17/09/2015	<p>1. Para la empresa ofertante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia certificada, emitida por la empresa internacional a la cual representa, ya que la incluida en su oferta se encuentra vencida. • Indicar el número de oficinas que dicha empresa internacional le representan a nivel mundial. • Presentar la dirección del sitio web de la referida firma internacional. <p>2. Para el gerente propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias que acrediten que ha recibido cursos relacionados a la contabilidad gubernamental, no impartidos por el Ministerio de Hacienda. • Constancias que acrediten la participación en cursos relacionados a NIIF, NIAS, Impuestos, COSO, entre otros, en los últimos años. • Las constancias de experiencia presentadas en los folios 85, 87 y 90, no indican si el licenciado Gerardo Augusto Galán, actuó como Gerente en dichos servicios, por lo que deberá indicarlo si así lo fuera; según lo establecido en el literal a) del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión. <p>3. Para los asistentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miguel Ángel Cándido y Néstor Ivanhoe Martínez: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar constancias de experiencia como asistentes de auditoría, según lo establecido en el literal b) del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión. • Jaime Giovanni Hernández: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar copia del documento que haga constar el nivel académico, según lo establecido en el literal b), del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión. 	<p>No cumplió con la subsanación requerida.</p> <p>Mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2015, el ofertante manifestó que no les era posible disponer de la credencial vigente de la Representación Internacional ICEnet, en original, ya que actualmente se encuentra en trámite.</p>
---------------------------------	-----------------------------	--	---

De acuerdo a lo anterior, y en respuesta de los dos ofertantes a las subsanaciones requeridas, el solicitante del servicio, manifestó lo siguiente:

1. Velásquez Granados y Cía.: Respecto a la representación de Firma Internacional, se hace constar que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dicho cumplimiento es de carácter obligatorio; asimismo, el numeral 2.2, de la misma Sección de las referidas Bases, establece lo siguiente: *“La presentación de la oferta por parte del Participante, da por aceptadas las condiciones contenidas en estas Bases”*.
2. Fernández y Fernández Asociados: El ofertante manifestó no contar con el documento vigente que compruebe la Representación de la Firma Internacional, y además, no presentó las subsanaciones requeridas para el Gerente y Técnicos Propuestos.

El numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: *“La presentación de la documentación requerida en el numeral 8.3.1 **“REPRESENTACIÓN DE FIRMA DE AUDITORÍA INTERNACIONAL”** de la Sección I de estas bases es obligatoria. El cumplimiento de lo requerido determinará que las ofertas continúen con la evaluación, de lo contrario la oferta será descalificada”*.

Asimismo, el numeral 2.1 “Evaluación de la Documentación Obligatoria” de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece que se verificará la presentación de la documentación requerida en el numeral 8.2 “Documentación Financiera” y numeral 8.3.1 *“Representación de Firma de Auditoría Internacional”* de la Sección I, de dichas Bases, el cumplimiento de lo requerido determinará que las ofertas continúen con la evaluación, de lo contrario, la oferta será descalificada.

De acuerdo a lo anterior, y en vista que la presentación del documento “*Representación de Firma de Auditoría Internacional*”, es de carácter obligatorio, posterior al período de subsanación otorgado, los ofertantes **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA., y FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ ASOCIADOS, NO CUMPLIERON** con la presentación del referido documento, razón por la cual, no se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

En cuanto al ofertante **GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. DE C.V.**, se constató que no presentó la cantidad mínima requerida de personal auxiliar, requerida en el literal b), del numeral 8.3.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión. En ese sentido, se **DESCALIFICA** su oferta, por no cumplir con dicho requerimiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c.2, del numeral 2.2, de la Sección II, de dichas Bases, que dice literalmente lo siguiente: “*En caso de presentar menos de la cantidad mínima requerida (cuatro) se le asignarán CERO puntos y no continuará la evaluación, procediéndose a descalificar la oferta. Esta condición no es subsanable*”.

Por último, únicamente el ofertante **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, **CUMPLIÓ** con la presentación de toda la documentación requerida en los numerales 8.1 “*Datos Generales del Ofertante*”, 8.2 “*Documentación Financiera*” y 8.3 “*Documentación Técnica*” de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, considerándose elegible para la evaluación técnica y económica con asignación de puntaje.

Ponderación: A la evaluación técnica y económica, se le otorgará la puntuación de 100 puntos, según el siguiente desglose:

Evaluación	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido	Puntaje máximo total
Evaluación Técnica	90 puntos	70 puntos	100
Evaluación Económica	10 puntos	N/A	
Total	100 puntos	70 puntos	-----

La evaluación de las ofertas, se llevará en tres etapas, la primera es con base en la documentación obligatoria sin puntaje, la segunda es la parte técnica, para la cual los ofertantes deben alcanzar setenta (70) puntos, para pasar a la tercera etapa, esta última será una combinación del puntaje obtenido en la evaluación técnica, más un puntaje de hasta 10 puntos de la oferta económica; la fórmula general para llevar a cabo esta evaluación, es la siguiente:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = 0.10X1 + 0.05X2 + 0.60X3 + 0.10X4 + 0.5X5 + 0.10X6$$

Dónde:

- X1 = Experiencia del Ofertante
- X2 = Plan de Trabajo
- X3 = Experiencia del Personal
- X4 = Representación Internacional
- X5 = Autorización de la Corte de Cuentas
- X6 = Oferta Económica

El resultado fue el siguiente:

Factor	Crit.	Puntaje / Criterios	Ponderación / Criterios	Atributos / Criterios	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje total
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	10%	Constancia	9	100	10.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
Experiencia del Personal	X3	0 a 100	60%				42.00
Gerente asignado			35%				25.00
Acreditación		0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Curso Contabilidad Gubernamental		0 a 100	10%	Si/No	No	0	0.00
Experiencia (Constancias)		0 a 100	15%	Público	5	100	15.00
				Privado	3	100	
Personal Técnico Operativa Asignado			25%				17.00
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)		0 a 100	5%	Licenciatura	4	100	5.00
				Egresado	0		
				Estudiante	0		
Curso Contabilidad Gubernamental impartido por el MH (del personal asignado, ¿cuantos si, cuantos no?)		0 a 100	8%	Si	0	0	0.00
				No	4		
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)		0 a 100	12%	Público	18	100	12.00
				Privado	12	100	
Representación Internacional del Participante	X4	0 a 100	10%	N° Empresas Representadas	108	100	10.00
Autorización de la Corte de Cuentas del Participante	X5	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	5.00
						Total Puntaje	72.00
(experiencia del ofertante + plan de trabajo + experiencia del personal + representación internacional del participante + autorización de la Corte de Cuentas)							

El último inciso del numeral 2.2, establece lo siguiente: “*para pasar a la siguiente etapa de evaluación, el ofertante deberá acumular un mínimo de 70 puntos en la etapa de evaluación técnica*”. En ese sentido, y en vista que el ofertante obtuvo un total de 72 puntos, superior al puntaje mínimo requerido en las Bases de Licitación, se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación económica.

En vista que el ofertante cumplió con la documentación de la oferta económica, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la oferta económica se ponderará con 10 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$0.10X_6 = \left(\frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta Evaluada}} \right) \times 10$$

Dado que es la única oferta a evaluar económicamente, el precio oferta más bajo y precio de la oferta evaluada es igual a US \$10,619.47, por tal razón, el ofertante obtiene como resultado 10 puntos.

De acuerdo a todo lo anterior y a lo establecido en el numeral 2.3.5, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a realizar la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y económica. El resultado es el siguiente:

Descripción	Puntaje obtenido
Evaluación Técnica	72.00
Evaluación Económica	10.00
Resultado	82.00

El último inciso del numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, indica que para efectos de recomendar la adjudicación de los servicios, la puntuación resultante será producto de la combinación de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación de la oferta económica. Por lo que el ofertante ganador será el que alcance el mayor puntaje total.

En ese sentido, y en vista que únicamente la oferta presentada por **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación, y obtuvo 82 puntos como resultado final, y que además su monto ofertado es inferior a la asignación presupuestaria, se recomienda la adjudicación de este proceso a dicha sociedad.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 10 y 11 de la Sección I y numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,849.56 para CEPA y de US \$1,769.91 para FENADESAL, ambos montos sin incluir IVA; para auditar el ejercicio fiscal y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de marzo de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-56/2015, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, a la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,849.56 para CEPA y de US \$1,769.91 para FENADESAL, ambos montos sin incluir IVA; para auditar el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de marzo de 2016.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, por no cumplir el único ofertante con los requerimientos legales, técnicos y económicos de las Bases de Libre Gestión.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Mediante notas Referencia UACI-936/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.
2. Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V.
3. Automax, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$50,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 29 de septiembre de 2015, presentando oferta la siguiente sociedad:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$
Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.	49,700.00

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de Vehículo Tipo Camioneta todo Terreno para CEPA”, por no cumplir el único ofertante con los requerimientos legales, técnicos y económicos de las Bases de Libre Gestión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del Suministro, mediante Memorando GADRH-DA-288/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la evaluación de la oferta recibida, en atención al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre

Gestión, el cual establece que: *“El solicitante del suministro evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierta la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”*, iniciando la Evaluación de la Oferta, de la siguiente manera:

DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN JURADA

El Solicitante del Suministro, evaluó el cumplimiento de lo requerido en los numerales 8.1 “Declaración Jurada” y 8.2 “Datos Generales del Ofertante”, de la Sección I, de las Bases, verificando que la Declaración Jurada no se encuentra firmada por Notario, por lo tanto no cumple con lo requerido en las Bases; en relación a los datos del ofertante, estos cumplen con dicho requerimiento.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar el numeral 8.3 “DOCUMENTOS TÉCNICOS”, constatándose que Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., presenta el cuadro de “Especificaciones Técnicas Obligatorias”, según lo requerido en el Anexo 3 de las Bases; no obstante, no presenta los Brochures, catálogos u otro documento del fabricante que fueron requeridos en las Bases, por lo cual no puede comprobarse la veracidad de dichas especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.2, que literalmente dice:

“El ofertante deberá completar conforme su oferta el cuadro de especificaciones técnicas obligatorias, de acuerdo al Anexo 3.

La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados, deberá comprobarse por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto.

Dichos documentos deberán contar con la suficiente información detallada a fin de poder identificar con claridad las características técnicas del vehículo, de preferencia con fotografías o esquemas. Se recomienda al Ofertante indicar en los cuadros de evaluación suministrados el número de página o documento en el que se encuentran las diferentes características.”

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Solicitante del Suministro procedió a evaluar la Oferta Económica, verificándose que la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., presentó la Carta Oferta Económica con inconsistencias, tales como: en el texto menciona que su oferta es por la suma de US \$49,700.00 más IVA, pero en el detalle indica que ese monto ya incluye el IVA, además de no contener la información del formato del Anexo 4 requerido en los numerales 8.4 de la Sección I y 2.2.1 de la Sección II, de las respectivas Bases, lo cual no es subsanable de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I, de dichas Bases, y por lo tanto dicha oferta no puede seguir siendo evaluada, según se establece en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, por no cumplir con aspectos legales, técnicos y económicos.

En vista de lo anterior, el Solicitante del Suministro, por economía procesal, no requirió la subsanación de la Declaración Jurada, ni tampoco de los Documentos Técnicos, dado que se determinó que aunque se subsanen dichos documentos, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio en la Carta Oferta y por lo tanto no permite seguir evaluando la oferta.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 56 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, por no cumplir el único ofertante con los requerimientos legales, técnicos y económicos de las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2015, “Suministro de Vehículo tipo Camioneta todo terreno para CEPA”, por no cumplir el único ofertante con los requerimientos legales, técnicos y económicos de las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

NOVENO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso

DÉCIMO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.